

CIRCULAR No. DARA-293-2018

PARA: SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS
Toda la República

DE: LICENCIADA LINDA ALMENDAREZ
Sub Directora Adjunta de Rentas Aduaneras

ASUNTO: Aplicación de multas conforme a Ley

FECHA: 4 de diciembre de 2018



Como es de su conocimiento, el Artículo 160 numeral 6 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016 y su Fe de Errata, expresamente señala: *“Cuando no haya tributo aduanero a pagar, se debe aplicar una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos promedio vigente”*

No obstante, que la disposición anterior se encuentra vigente, se observa que los oficiales de aduana al aplicar sanciones administrativas por faltas formales cometidas por los obligados tributarios, aplican multas que difieren de los dos (2) salarios mínimos señalados; solicitando a esta Dirección se ejecuten acciones en el Sistema Informático que permitan efectuar corrección a las multas aplicadas.

En virtud que de conformidad al Artículo 321 de la Constitución de la República, los servidores del Estado no tienen más funciones que las que expresamente señala la Ley y que todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad; se les informa que esta Dirección no atenderá solicitudes orientadas a la corrección de multas aplicadas por la autoridad aduanera; exhortándoles a efectuar sus funciones con diligencia y apegados a la Ley. En consecuencia, de suscitarse el error señalado, será responsabilidad del oficial de aforo y despacho pagar las sumas cobradas de más.

Cada Administrador o encargado de Aduana, es responsable de hacer del conocimiento lo descrito a sus colaboradores que correspondan, mediante firma de recibido, para dejar evidencia que se notificó, de lo cual deberá informar por escrito a esta Dirección, remitiendo el documento correspondiente, caso contrario, será objeto de la aplicación de medidas disciplinarias conforme a Ley.

Atentamente.

LA/DDR

MEMORANDO No DARA-106-2018

PARA: LIC. MARIA LUISA LINARES
Administradora Aduana La Mesa

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES
Directora Adjunta de Rentas Aduaneras

ASUNTO: HABILITACIÓN DE LIQUIDACIÓN

FECHA: 06 DE FEBRERO, 2018



En respuesta a MEMORANDO DARA-ALM-446-2017, suscrito por el Lic. Oscar Abraham Sierra jefe de Aforo y Despacho de Aduana La Mesa, le informo que el Ing. Víctor García desarrollador de aplicaciones de Proyecto SARAH, procedió a realizar en el Sistema la habilitación de liquidación para que el oficial de aforo y despacho Obed Arzú anule la multa administrativa aplicada a declaración de tránsito asignada al Deposito Temporal de AIMAR, al tránsito amparado en la declaración 170004183991V con DTNA 170004DTNA065372J, a nombre de Tubeline Centroamérica S.A y Cortina y Hogar y aplique la multa correcta.

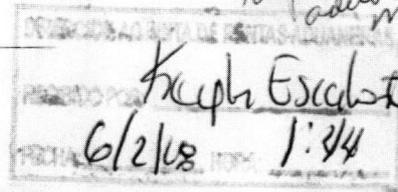
A la vez le comunico, que esta Dirección no volverá a atender este tipo de solicitudes en vista, que es responsabilidad del oficial de aforo y despacho de tener el cuidado y el conocimiento de la sanción administrativa que debe aplicar.

En caso de persistir este error, el oficial de aforo y despacho será el responsable de pagar las sumas cobradas de más.

Atentamente


WOF/ke





MEMORANDO DARA-SARAH-036-2018

**PARA: WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS**

DE: ING. EDWIN ANDREI GARCIA
[Signature]
**SUB-GERENTE DE SISTEMAS UNIDAD TECNICA CONVENIO
DARA/COPRISAO-FIDE**

ASUNTO: RESPUESTA MEMO DARA-024-2018

FECHA: 24 DE ENERO 2018

En respuesta al Memorando DARA-024-2018, en el cual solicitan la habilitación de liquidación para proceder anular la multa y aplicar la multa correcta en la Aduana la Mesa, le informo que dicha acción fue realizada en el Sistema.

atentamente,

atendió: Víctor García

EG/KC